

ORDENANZA N° 49

Visto la nota n° 288 del D.E. por la que solicita dictar una disposición que fije las multas o recargos por infracciones en el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, por parte de los vendedores ambulantes que eluden el pago, y al ser sorprendidos por la Inspección recién abonan el derecho; y CONSIDERANDO: Que, debe velarse por la mejor marcha administrativa,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA :

- Art. 1°) Todo vendedor ambulante que realice sus operaciones dentro del ejido municipal, deberá munirse previamente del permiso correspondiente y abonar los derechos que establece la Ordenanza Impositiva.-
- Art. 2°) Toda infracción al artículo precedente, será pasible de una multa o recargo que represente el 100 % del derecho que corresponda abonar.-
- Art. 3°) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

ES COPIA.-

egs.